 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código: PGE- FR02</p>
	<p>RESOLUCIONES 2023.</p>	<p>Versión:01</p>
		<p>Fecha: 24/10/2017</p>
		<p>Página 1 de 2</p>


**RESOLUCIÓN 080 DEL 2023
(septiembre 8 de 2023).**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PRIMA DE VACACIONES, VACACIONES Y
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL.**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES**

C O N S I D E R A N D O:

- a. Que mediante Resolución No.042 de 2023 "Por medio de la cual se adopta el plan de vacaciones para el personal del Concejo Municipal de Floridablanca vigencia 2023", se establece el cronograma disfrute de las vacaciones para todos los funcionarios del Concejo.
- b. Que con Resolución No. 079 de septiembre 6 de 2023, la Mesa Directiva, autorizó y concedió el tiempo de disfrute de vacaciones al funcionario **GIOVANNI TRUJILLO BAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.913.497, del nivel asistencial, código 407, grado 02, denominación auxiliar administrativo del Concejo Municipal, correspondiente al periodo 3/09/2022 al 2/09/2023.
- c. Que el artículo 8 del Decreto 3135 de 1968 reza "Vacaciones. Los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por los reglamentos especiales para empleados, que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosos".
- d. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, reza: "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.
- e. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones".
- f. Que con el Decreto número 1919 de 2002, se extendió el régimen prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional a los empleados de las entidades territoriales señaladas en su campo de aplicación.
- g. Que la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial, prevista en el artículo 2 del Decreto N. 2418 de 2015, que señala: Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	RESOLUCIONES 2023.	Versión:01 Fecha: 24/10/2017
		Página 2 de 2

- h. Que las prestaciones sociales aplicables a los empleados públicos del nivel departamental, distrital y municipal deben ser las establecidas por el legislador.
- i. Que al presente acto administrativo se anexa la respectiva liquidación realizada por el profesional universitario del Concejo Municipal.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar al señor **GIOVANNI TRUJILLO BAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.913.497, funcionario del Concejo Municipal de Floridablanca correspondiente al periodo, 3/09/2022 al 2/09/2023, la suma de **SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, (\$6.075.000.00)**, distribuidos así:

V/r vacaciones	V/r Prima de vacaciones	Bonificación por servicios prestados	Bonificación por recreación
\$2.527.835	\$1.995.659	\$1.303.265	\$248.241

Dado en Floridablanca, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA.
 Presidente.

Revisó: Luz Nelly Báez - Secretaria General (E) Concejo Municipal.
 Proyectó: Diana Tarazona M. Ing. Financiera /CPS Concejo Municipal.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	

NOMBRE	EDGAR GIOVANNI TRUJILLO BAEZ	
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
SUELDO	\$ 3.723.614,00	SUB. TRANSPORTE \$ 0
INICIAL	11 DE SEPTIEMBRE	SUB. ALIMENTACION \$ 0
FINAL	29 DE SEPTIEMBRE	BONIF. SERVICIOS \$ 1.303.265
02 DE JULIO DE 2022		
01 DE JULIO DE 2023		
PRIMA VACACIONES	\$1.995.659	
BONIFICACION RECREACION	\$248.241	
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	\$1.303.265	
VACACIONES	\$2.527.835	
SUB TOTAL	\$6.075.000	
RETENCION EN LA FUENTE	252.000	
TOTAL A PAGAR	\$5.823.000	

SALUD	148.945
PENSION	148.945
OLIVOS	31.400
JUZGADO	453.145
UPNECA	18.618
TOTAL DESCUENTOS	801.053

TOTAL \$ ~~6.075.000~~ **5.021.947** \$

FIRMA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

 Jován Bonfiges Márquez Benavides

BONIFICACION DE SERVICIOS		3248660
INFERIORES A 2 SMLV	50%	1137031
SUPERIORES A 2 SMLV	35%	94752.58333
SALARIO MINIMO	\$ 737.717	
\$ 3.723.614,00	\$ 1.303.265	360
	\$ 1.303.265	360
	\$ 0,083333333	\$ 108.605

se cancela cuando el empleado público cumple 1 año de servicios

PRIMA DE SERVICIOS	\$1.909.183
SUELDO	\$ 3.723.614,00
AUX TTE+ AUX ALIMENT	\$ 0,00
1/12 BONIFICACION SERVICIOS	\$ 94.752,00 \$ 1.137.024,00
TOTAL DOCEAVA PRIMA DE SERVICIOS	\$159.098,58

PRIMA DE VACACIONES	\$ 1.995.659
SUELDO	\$ 3.723.614
AUX TTE+ AUX ALIMENT	\$ 0,00
1/12 BONIFICACION SERVICIOS	\$ 108.605
1/12 PRIMA SERVICIOS	\$ 159.099
X DIAS CALCULADOS	\$ 3.991.318
1/12 PRIMA DE VACACIONES	15
	360
	15,0

BONIFICACION DE RECREACION	\$ 248.241
SUELDO	\$ 3.723.614,00
AUX TTE+ AUX ALIMENT	\$ 0
1/12 BONIFICACION SERVICIOS	\$ 3.723.614
DIVIDIDO EN 30	124.120
2 dias de la asignacion basica mensual al momento del disfrute del periodo	248.241
	360
	248.241
	\$ 248.241
	\$ 248.241
	360
	360
	2
	2

\$ 2.001.983
 \$ 249.028
 1307395
 3.203.172

VACACIONES	\$ 2.527.835
SUELDO	\$ 3.723.614
AUX TTE+ AUX ALIMENT	\$ 0,00
1/12 BONIFICACION SERVICIOS	\$ 108.605
1/12 PRIMA SERVICIOS	\$ 159.099
X DIAS CALCULADOS	\$ 3.991.318
1/12 PRIMA DE VACACIONES	19,00 DIAS CALENDARIO
	\$ -